

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 87

Autoridades

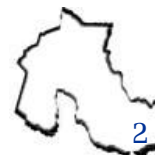
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5574-G/2026.-**EXPTE. N° 759-002/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2026, Ley N° 6490, conforme se Indica a continuación:**TRANSFERIR DE:**

Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, U de O. 1 MINISTERIO

A:

Jurisdicción "B" - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

U. de O. 13 SECRETARIA DE DEPORTE

1. PERSONAL ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413

CATEGORIA**N° DE CARGOS**

A-1

1

SURIMASE EN LA:

JURISDICCION "B" -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

U. de O. 13 SECRETARIA DE DEPORTE

CATEGORIA**N° DE CARGOS**

A-1

Agrup. Esc. Profesional - Ley 4413

1

3

Agrup. Administrativo Esc. Gral. – Ley 3161

1

CRÉASE EN:

JURISDICCION "B" -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

U. de O. 13 SECRETARIA DE DEPORTE

PERSONAL AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO, ESCALAFON GENERAL

CATEGORÍA**N° DE CARGOS**

3(b-1)

1

ARTÍCULO 2°.- Adecúese, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO AGUIRRE**, CUIL N° 20-23145209-6, al cargo Categoría 3(b-1) Adicional por Función 85%, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General -Ley N° 3161, de la Planta Permanente de la Unidad de Organización "13" Secretaría de Deporte, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:**EJERCICIO 2026**

Con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Unidad de Organización 13 Secretaría de Deporte.-

ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que el adicional asignado por el Artículo 2° del presente Decreto, es vigente y aplicable en tanto el agente involucrado desarrolle las tareas asignadas en la Secretaría de Deporte por Resolución N° 57/2024 SD-MGJDHT, quedando el titular de la misma (funcionario u organismo que en el futuro la reemplace) obligado a su control y cumplimiento.-**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 6.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, justicia. Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.PN. CARLOS ALBERTO SADIR

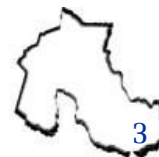
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000236-MS/2026.-**EXPTE. N° 1400-199/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2026.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Declárese de Interés Ministerial para el "I Congreso Internacional de Policías Turísticas - Jujuy 2026" presentado por la Dirección General de Seguridad Turística a llevarse a cabo durante los días 07 y 08 de Julio del año 2026, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Con la debida convalidación gubernamental invítase al poder Legislativo a adherir a la Declaración de Interés Legislativo para el "I Congreso Internacional de Policías Turísticas - Jujuy 2026", de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia, Dirección General de Seguridad Turística para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Abog. Carlos Ariel Gil Urquiola

Secretario de Seguridad Pública





A/C del Ministerio de Seguridad

RESOLUCION Nº 1424-E/2026.-**EXPTE. Nº 1090-1500/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 3003-E-22 y su rectificatoria Resolución Nº 6055-E-2023 en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la localidad de San Vicente, Monterrico, identificado con el CUE Nº 3800997-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 3003-E-22 y su rectificatoria Resolución Nº 6055-E-23 para la legalización de los título de los egresados como "**Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo**" para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la localidad de San Vicente, Monterrico.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la localidad de San Vicente, Monterrico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral establecidas en la Resolución Nº 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1430-E/2026.-**EXPTE. Nº 1090-1468/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 3003-E-22 y su rectificatoria Resolución Nº 6055-E-23 en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE Nº 3800937-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 3003-E-22 y su rectificatoria Resolución Nº 6055-E-23 para la legalización de los título de los egresados como "**Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo**" para la cohorte 2026 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral establecidas en la Resolución Nº 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1431-E/2026.-**EXPTE. Nº 1090-1571/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION AMBIENTAL**" conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Nº 913-E-23 en el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE Nº 3800750-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Nº 913-E-23 para la legalización de los título de los egresados como "**Técnico/a Superior en gestión Ambiental**" para la cohorte 2026 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION AMBIENTAL**" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-





ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral establecidas en la Resolución Nº 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA Nº 1469-E-S/2026.-

EXPTE. Nº 1090-1369/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2026.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HEMOTERAPIA**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 3585-E/S-22 y su Rectificatoria Resolución conjunta Nº 749-E/S en el Instituto Superior "San Expedito" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE Nº 3800984-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta Nº 3585-E/S-22 y su Rectificatoria Resolución conjunta Nº 749-E/S para la legalización de los título de los egresados como "**Técnico/a Superior en Hemoterapia**" para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HEMOTERAPIA**" del Instituto Superior "San Expedito" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Técnico Superior "San Expedito", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral establecidas en la Resolución Nº 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección de Educación Superior y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud

RESOLUCION Nº 1477-E/2026.-

EXPTE. Nº 1050-495/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cese de la designación de la Prof. Claudia Susana Quiñones, D.N.I. Nº 22.188.116, como Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Técnico Profesional, dispuesta por Resolución Nº 1121-E-26, a partir del 12 de Julio de 2026, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase como Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior a la Prof. Claudia Susana Quiñones, D.N.I. Nº 22.188.116, a partir del día 13 de Julio de 2026 y por el plazo previsto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía, sin goce de haberes, a la docente Claudia Susana Quiñones, D.N.I. Nº 22.188.116, mientras dure su mandato como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación.-

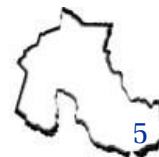
ARTÍCULO 4°.- Autorízase a cubrir las suplencias que se originan por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho, procédase a notificar de los términos del Acto Administrativo a la Prof. Claudia Susana Quiñones, quien tendrá la responsabilidad de presentar el mismo a las Instituciones Educativas respectivas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Técnico Profesional, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Superior, Dirección Provincial de Administración y Área Recursos Humanos, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 1478-E/2026.-****EXPTE. N° 1050-494/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Limitase, al 12 de Julio de 2026, la designación del Prof. **Rodolfo Germán Jaramillo D.N.I. N° 16.971.204**, Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, dispuesta por Resolución N° 4820-E-25 de fecha 30 de enero de 2025, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designase como Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Técnico Profesional al Prof. **Rodolfo Germán Jaramillo D.N.I. N° 16.971.204**, a partir del día 13 de Julio de 2026 y por el plazo previsto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía, sin goce de haberes, a la docente Rodolfo Germán Jaramillo D.N.I. N° 16.971.204, mientras dure su mandato como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Técnico Profesional, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a cubrir las suplencias que se originan por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del presente Acto Administrativo.-

ARTICULO 5°.- Por Coordinación de Despacho, procédase a notificar de los términos del Acto Administrativo al Prof. Rodolfo Germán Jaramillo, quien tendrá la responsabilidad de presentar el mismo a las Instituciones Educativas respectivas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Técnico Profesional, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Técnico Profesional, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Superior, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Superior, Dirección Provincial de Administración y Área Recursos Humanos, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 79-MAyCC/2023.-**EXPTE. N° 1100-253/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tengase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. **MARIA INES ZIGARAN D.N.I. 21.320.161** y la Sra. **CALDERARI MEDARDI ANA LETICIA DNI N° 37.100.800**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2020-LEY N° 6149

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE .O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD.:	"3"	SALUD
FUNCION.:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0	EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0	OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0.	PERSONAL
1.1.1.2.0.0.	PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0	PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9.	PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 83-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 0615-281/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

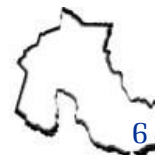
ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y el DR. JORGE MAURICIO VOLTOLINA, CUIL N° 23-22932737-9 Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley N°4413/88, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 27/01/2016 al 31/12/2016.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI -Ejercicio 2016.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 865-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 0615-281/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 83-ISPTyV/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el DR. JORGE MAURICIO VOLTOLINA, CUIL N° 23-22832737-9 Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley N°4413/88, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 27/01/2016 al 31/12/2016.”

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 96-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1018/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. FONTANA RODOLFO EMANUEL, CUIL N° 20-32367292-0, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877-Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 867-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1018/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 96-ISPTyV-2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. FONTANA RODOLFO EMANUEL, CUIL N° 20-32367292-0, Categoría 5 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 184-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1807/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ y la SRA. NOELIA SABINA DEL MILAGRO PONCE, CUIL N° 27-28646381-4, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/08/2018.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1-Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 866-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1807/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 184-ISPTyV/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ y la SRA. NOELIA SABINA DEL MILAGRO PONCE, CUIL N° 27-28646381-4, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018."

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 319-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 624-706/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el SR. MADINA HECTOR GABRIEL, CUIL N° 20-36183029-7, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113 - Ejercicio 2019- Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 868-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 624-706/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente la Resolución N° 319-ISPTyV/2026, únicamente en lo que respecta al error material advertido en la consignación del Apellido del contratado, tanto en el apartado Visto como en el Artículo 1° de la citada Resolución, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios - Año 2019 - celebrado entre la Dirección General de Transporte y el Sr. Medina Hector Gabriel".

"ARTÍCULO 1°: Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el SR. MEDINA HECTOR GABRIEL, CUIL N° 20-36183029-7, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/19"

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 808-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 600-733/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2026.-

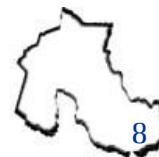
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la SRA. ALVARADO ROBLES, MARIA TERESA, CUIL N° 27-92499196-3, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877-Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 837-ISPTyV/2026.-

EXPTE. Nº 615-830/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la SRA. ALVARADO ROBLES, MARIA TERESA, CUIL Nº 27-92499196-3, Categoría 9 del Escalafón General Ley Nº 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley Nº 5877-Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley Nº 23966 y 24464-FONAVI

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 838-ISPTyV/2026.-

EXPTE. Nº 615-1032/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la LIC. ALVIZU EVA LAURA SORAYA, CUIL Nº 27-26516219-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley Nº 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley Nº 5877-Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley Nº 23966 y 24464-FONAVI.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 839-ISPTyV/2026.-

EXPTE. Nº 615-855/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el Sr. CAMACHO JORGE MANUEL, CUIL Nº 20-26501846-8 Categoría 9, del Escalafón Profesional Ley Nº 3164/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley Nº 5877-Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley Nº 23966 y 24464-FONAVI.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 840-ISPTyV/2026.-

EXPTE. Nº 615-871/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el Sr. DEL VAL JORGE JUAN MANUEL, CUIL Nº 20-25613237-1 Categoría 12, del Escalafón Profesional Ley Nº 3164/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley Nº 5877-Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley Nº 23966 y 24464-FONAVI.





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 864-ISPTyV/2026.-

EXPTE. Nº 0600-1189/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 JUL. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda representado en ese acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI, D.N.I. Nº 14.787.759 y la ARQUITECTA ANTONELA CERNUSCHI, CUIL Nº 27-29206318-6, Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley Nº 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019, por las razones expuestas en el exordio. –

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda- U. de O "1" Ministerio, Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1563-ISPTyV/2025.-

EXPTE. Nº 0615-1044/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y la DRA. SONIA VILMA LILIANA CALISAYA, CUIL Nº 27-24153183-5, Categoría A-Ldel Escalafón Profesional Ley Nº 4413/88, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO COMBUSTIBLE LEY Nº 23966 Y 24464 FONAVI -Ejercicio 2016.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 863-ISPTyV/2026.-

EXPTE. Nº 0615-1044/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Nº 1563-ISPTyV/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la Dra. SONIA VILMA LILIANA CALISAYA, CUIL Nº 27-24153183-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley Nº 4413/88, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016."

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1574-ISPTyV/2025.-

EXPTE. Nº 0615-2181/2022.-

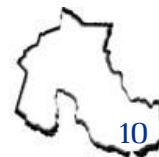
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JORGE ARIEL MONROY, CUIL Nº 20-25377365-1, Categoría 5 del Escalafón General, Ley Nº 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente mediante Decreto Nº 6457-ISPTyV, de fecha 31/08/2022.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley Nº 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 264-SOTyH/2026.-

EXPTE. Nº 617-96/2026.-

SAN SALVAODR DE JUJUY, 17 JUL. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRIOTIRAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Procédase a la continuación del trámite administrativo, y adjudíquese en Usufructo Vitalicio y Gratuito a favor del Sr. VILLARROEL MARIO RENÉ, D.N.I. Nº 17.081.595 con reserva de nuda propiedad a favor del Estado Provincial el terreno individualizado como lote Nº 3, Manzana Nº 68 "150 HECTAREAS (PLANO NUEVO) – B° ALTO COMEDERO -, de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 1° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION Nº 265-SOTyH/2026.-

EXPTE. Nº 617-40/2024.-

SAN SALVAODR DE JUJUY, 17 JUL. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRIOTIRAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SANCHEZ MONICA JOHANA D.N.I. Nº 36.156.620 y Sr. TOLABA LUIS ALBERTO D.N.I. Nº 32.057.881 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION Nº 5954, emitidos sobre el lote Nº 11 Mza. 5, "NUEVO LOTE PERICO", PADRON B-8986, PARC. 570, LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY la cual fuera emitida en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION Nº 5954, emitidos sobre el lote Nº 11 Mza. 5, "NUEVO LOTE PERICO", PADRON B-8986, PARC. 570, LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Notifíquese, regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, para prosecución de trámite correspondiente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION Nº 268-SOTyH/2026.-

EXPTE. Nº 617-278/2026.-

SAN SALVAODR DE JUJUY, 21 JUL. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRIOTIRAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RUIZ ALEJANDRA NOELIA D.N.I. Nº 32.809.311 y Sr. ARAMAYO HERNAN AGUSTIN D.N.I. Nº 28.068.616, acordado mediante los DOCUMENTOS DE ADJUDICACION, ACTA Nº 9521, emitidos sobre el lote Nº 7 Mza. 74, "SECTOR EL BANANAL", de la Localidad de YUTO, Dpto. LEDESMA, Provincia de JUJUY la cual fuera emitida en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio. .

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION, ACTA Nº 9521, emitidos sobre el lote Nº 7 Mza. 74, "SECTOR EL BANANAL", de la Localidad de YUTO, Dpto. LEDESMA, Provincia de JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículos 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION Nº 269-SOTyH/2026.-

EXPTE. Nº 619-811/2021.-

SAN SALVAODR DE JUJUY, 21 JUL. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRIOTIRAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones Sra. SERRANO FATIMA DEL VALLE D.N.I. Nº 31.810.777, otorgados sobre el lote Nº 4 Mza. 43, del "B° FLORIDA, de la LOCALIDAD DE PALPALA, DPTO. PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY la cual fuera emitida en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.





ARTICULO 2°.- Notifíquese, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, para toma de conocimiento y demás tramites. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 051-SBDS/2026.-

EXPT.E. N° 1102-357-S-2022.-

SAN SALVAODR DE JUJUY, 02 JUN. 2026.-

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.331/07 y su Decreto Reglamentario N° 091/2009, la Resolución N° 081-SGA/2009, el Decreto N° 2187/08 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia, la Ley N° 6097 "Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy", la Resolución N° 497/2022-COFEMA, la Ley N° 5875/15, el Decreto N° 01-G-2023, el Decreto N° 5057-AyCC-2026, el Decreto N° 76-AyCC-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada normativa se habilita y define el Procedimiento para la presentación del Plan Estratégico de Bosque Nativo Provincial 2022-2032 y el Plan Estratégico Anual para la implementación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos.

Que, la misma establece que cada jurisdicción provincial deberá presentar un Plan Estratégico de Bosque Nativo 2022-2032 en base a los lineamientos técnicos establecidos por la Resolución COFEMA N° 497/2022 y un Plan Estratégico Anual.

Que, los objetivos específicos y los componentes de los Planes Estratégicos de Bosque Nativo (PEBN) deben ser definidos por la Autoridad Local de Aplicación (ALA), actualmente la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy y contemplare un período mínimo de 10 años.

Que, tanto, el Plan Estratégico Anual (PEA) expresa la implementación particular para cada año del 70% de las partidas asignadas, definidas por COFEMA y Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Turismo y Ambiente, Vice jefatura de Gabinete del Interior.

Que, se han propuesto seis (6) lineamientos estratégicos: Manejo Forestal a Nivel de Cuenca; Manejo de Bosque con Ganadería Integrada; Restauración de Bosques Degradados; Uso Sustentable de la Biodiversidad y Fortalecimiento de Áreas de Conservación; Prevención de Incendios Forestales y Manejo de Bosques Nativos en Zonas de Interfase, los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el PEBN y PEA, pudiendo adoptarse aquellos a los que se considere pertinentes para la realidad provincial.

Que, desde el área técnica de la Dirección de Bosques Manejo y Uso del Suelo definió los lineamientos que la Provincia requiere cubrir y elaboró la propuesta del PEBN y PEA con los lineamientos correspondientes, aprobados, ambos, por Resolución N° 254/2022-SBDS de fecha 31 de mayo del año 2022, fs. 62/62 vta.

Que, para el año 2025, el área técnica antes mencionada, ha elaborado el PEA correspondiente a la ejecución del cuarto año del PEBN 2022-2032, que se aprueba por Resolución N° 082/2025-SBDS de fecha 08 de mayo del año 2025, fs. 180 a 206 vta.

Que, en el mes de mayo del año 2026, el área técnica elabora el PEA correspondiente a la ejecución del quinto año del PEBN 2022-2032, el cual se aprueba por el presente acto administrativo, conforme a la Ley N° 5875/15 Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy y al Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 5057-AyCC-2026, Decreto N° 76-AyCC-2023.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan Estratégico Anual 2026 - PEA 2026 - para la Provincia de Jujuy, correspondiente a la ejecución del quinto año del PEBN 2022-2032 aprobado por Resolución N° 254/2022-SBDS de fecha 31 de mayo del año 2022 y que como [ANEXO I](#) forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría y publíquese en el Boletín Oficial y Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Lic. Ana Cristina Rodriguez
Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LGSM.-

ORDENANZA N° 3387/2026.-

VISTO

Adhesión de la Municipalidad de Libertador General San Martín a la Ley Provincial N.º 6016, a la Ley Provincial N.º 6260, al Decreto N.º 9070-G/2019 y al Decreto Acuerdo N.º 9630-PEyM/2023; y

CONSIDERANDO

La modernización del Estado constituye hoy una necesidad institucional impostergable para mejorar la calidad de la gestión pública, optimizar los recursos disponibles, simplificar procedimientos, agilizar la toma de decisiones y acercar la Administración a las necesidades concretas de los ciudadanos. En ese marco, la Provincia de Jujuy dictó la Ley N° 6016, mediante la cual creó el Plan de Modernización de la Administración Pública, orientado a fortalecer el Estado provincial como garante del bien común y a adaptar su funcionamiento a las exigencias tecnológicas del siglo XXI.

La propia ley prevé la incorporación de nuevas tecnologías, el desarrollo de infraestructura informática, la simplificación de procedimientos administrativos y la generación de canales de participación y control ciudadano.

La Ley N° 6016 no se limita a una declaración programática, sino que estructura un verdadero proceso de transformación institucional. Entre sus objetivos se encuentran la mejora de la gestión pública, la generación de herramientas para el cumplimiento más eficiente de los fines estatales, la interoperabilidad entre áreas, la optimización del uso de recursos públicos, la incorporación de TICS, la transparencia, la participación ciudadana y la profesionalización del empleo público. Además, en su artículo 11 invita expresamente a los municipios de la Provincia a adherir a dicho régimen, lo que demuestra que el legislador provincial concibió esta política pública con proyección sobre el ámbito local.

A su vez, la Provincia profundizó este proceso con la Ley N° 6260 de Digitalización de Procedimientos Administrativos, destinada a consolidar herramientas de gestión electrónica y a establecer un marco normativo para el desarrollo del procedimiento administrativo digital. En antecedentes oficiales publicados en el



Boletín Oficial de Jujuy se deja expresamente asentado que esa ley también invita a los municipios y comisiones municipales a adherir, con el objeto de unificar criterios y procedimientos en todo el territorio provincial. Asimismo, el Decreto Acuerdo Nº 9630-PEyM/2023 reglamentó dicha ley y estableció con carácter general el procedimiento administrativo electrónico.

Dentro de este proceso de transformación, la firma digital y la firma electrónica cumplen un rol central. El Decreto Nº 9070-G/2019, reglamentario del régimen provincial de firma digital, invita en su artículo 16 a los municipios a adherir y suscribir convenios de colaboración para su implementación. La relevancia de esta herramienta es evidente, ya que permite dotar de mayor seguridad jurídica a las actuaciones administrativas electrónicas, a la documentación digital, a la gestión documental electrónica y a los futuros expedientes electrónicos municipales. En otras palabras, la firma digital no debe ser concebida como un accesorio técnico aislado, sino como una pieza esencial de la modernización administrativa.

En el ámbito de la Municipalidad de Libertador General San Martín, la adhesión a este plexo normativo provincial resulta particularmente conveniente. Permitirá avanzar hacia procedimientos más ágiles, trazables, ordenados y transparentes; mejorar la relación entre la administración y los vecinos; fortalecer los mecanismos internos de gestión; reducir la dependencia del soporte papel; promover la capacitación permanente de los agentes públicos; y generar condiciones para una administración más eficiente y acorde a las exigencias actuales. El propio diseño de la Ley Nº 6016 incluye entre sus ejes la organización y simplificación de procesos, la planificación de gestión, el seguimiento de metas, el gobierno electrónico y la gestión integral de recursos humanos.

Que, asimismo, en el ámbito municipal ya se vienen incorporando, de manera progresiva, herramientas tecnológicas vinculadas con la gestión administrativa, la validación de documentos, la tramitación digital, las comunicaciones electrónicas y la constitución de domicilios electrónicos, por lo que resulta necesario dotar a tales mecanismos de un marco jurídico local claro, sistemático y coherente con la normativa provincial vigente; evitando dispersiones reglamentarias, fortaleciendo la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas y consolidando un proceso de modernización ya iniciado en la práctica administrativa. La Ley Provincial Nº 6260 contempla expresamente la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos; mientras que el Decreto Nº 9070-G/2019 reglamenta el uso de firma electrónica y firma digital en la Provincia de Jujuy.

Que, en consecuencia, la adhesión que por la presente se promueve no importa solamente la recepción de un régimen normativo provincial, sino también la regularización, consolidación y proyección institucional de herramientas que ya se encuentran en uso o en curso de implementación dentro de la administración municipal, especialmente en materia de firma digital, firma electrónica, gestión documental y domicilio electrónico.

Por todo lo expuesto, se propicia la sanción del presente proyecto de ordenanza de adhesión a la Ley Provincial Nº 6016, a la Ley Provincial Nº 6260, al Decreto Nº 9070-G/2019 y al Decreto Acuerdo Nº 9630-PEyM/2023, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar e implementar gradualmente el sistema en el ámbito local.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 3387/2026

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Libertador General San Martín, en todos sus términos, a la Ley Provincial Nº 6016, “De Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy”.

ARTÍCULO 2º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Libertador General San Martín, en todos sus términos, a la Ley Provincial Nº 6260, “Digitalización de Procedimientos Administrativos”, y a su reglamentación vigente, en particular al Decreto Acuerdo Nº 9630-PEyM/2023, o a la norma que en el futuro la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 3º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Libertador General San Martín al régimen provincial de firma digital vigente en la Provincia de Jujuy, integrado por la Ley Provincial Nº 5425 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 9070-G/2019, incorporando en el ámbito municipal los principios, efectos y herramientas relativos al uso de firma electrónica, firma digital, documentos electrónicos y gestión documental electrónica, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que la implementación local de los regímenes a los que se adhiere la presente ordenanza tendrá por finalidad promover la simplificación administrativa, la despapelización, la gestión documental electrónica, el expediente electrónico, la interoperabilidad de sistemas, la trazabilidad de actuaciones, la transparencia, la mejora de la atención al ciudadano, la profesionalización del empleo público, la utilización de firma electrónica y firma digital, y la constitución y utilización de domicilios electrónicos en los procedimientos administrativos, en consonancia con los objetivos y ejes previstos en la normativa provincial.

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación gradual, progresiva y ordenada de la presente ordenanza, pudiendo aprobar cronogramas, circuitos administrativos, manuales de procedimiento, políticas de resguardo documental, mecanismos de validación e identificación electrónica, sistemas de firma digital, plataformas de gestión, sistemas de domicilio electrónico, esquemas de notificación electrónica, capacitaciones y toda otra medida técnica conducente a su efectiva aplicación.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que la validez, eficacia y oponibilidad de los documentos electrónicos, actuaciones digitales, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos que se utilicen en el ámbito municipal quedarán sujetas a la normativa provincial y nacional aplicable, así como a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 7º: RECONÓCESE que la presente ordenanza tiene también por objeto otorgar encuadre normativo, uniformidad de criterio y respaldo institucional a los procesos, herramientas y mecanismos digitales que ya se encuentren en uso, en desarrollo o en implementación progresiva dentro de la administración municipal, especialmente en materia de firma electrónica, firma digital, gestión documental electrónica, notificaciones electrónicas y domicilio electrónico, los que deberán adecuarse a la reglamentación que se dicte en su consecuencia. La Ley 6260 contempla expresamente esas herramientas dentro del sistema de digitalización administrativa.

ARTÍCULO 8º: INVÍTASE a los organismos descentralizados, entes autárquicos y demás dependencias municipales que correspondan, de acuerdo con su régimen jurídico propio, a adecuar progresivamente sus procedimientos y sistemas internos a los lineamientos establecidos en la presente ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 9º: LOS gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán atendidos con las partidas presupuestarias vigentes y/o con las que en el futuro se asignen a tal fin.

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTIN, con tratamiento aprobatorio en sesión Ordinaria del día 04 de junio de 2026

PASE: Al Departamento Ejecutivo Municipal para su PROMULGACION y demás efectos

DESE: Al Concejo Deliberante para su registro legislativo y Municipal

CONCEJO DELIBERANTE 04 DE JUNIO DE 2026

Luis Marcelo Soruco
Presidente

PROMULGUESE: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3387/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 08 DE JUNIO 2026 - LDOR. GRAL. SAN MARTIN, PROVINCIA DE JUJUY.



Ing. Oscar Ramón Jayat
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY. MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA de la PROVINCIA DE JUJUY

NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN COMPLEJO TURÍSTICO TERMAS DE REYES (DECRETO N°4196-ISPTyV-2025)

Ubicación del Complejo: Termas de Reyes, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy

Canon Anual: Valor mínimo equivalente a cincuenta y cinco mil (55.000) litros de nafta Tipo Infinia (Automóvil Club Argentino)

Plazo de Concesión: 10 años

Consulta del Pliego: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Avenida Santibañez N° 1650 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; por solicitud a misptyv@jujuy.gob.ar o en www.infraestructura.jujuy.gob.ar. La mera consulta del pliego no implica costo alguno por parte de los interesados

Precio del Pliego: Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-)

Recepción de Sobres con las Ofertas: Mesa de Entrada del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Avenida Santibañez N°1650 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hasta las 9:30 hs. del día 22 de agosto de 2026

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 22 de agosto de 2026 a las 10.00 hs. en el Salón Bicentenario 2010 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Avenida Santibañez N°1650 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy

17/20/22/24/27 JUL. LIQ. N° 44001 \$6.300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

JUJUY ANDINO- CLUB DE MONTAÑA. ACTA 206: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de julio de 2026, se reúne la Comisión Directiva mediante plataforma WhatsApp, la Tesorera Cáceres Gabriela, secretaria Navarro Stella y presidente Sánchez Melina, siendo las 12:00 horas para fijar fecha de Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede la de Institución ubicada en Lamadrid 373 primer piso oficina 3. Se decide que la Asamblea se llevará a cabo el día Miércoles 12 de agosto de 2026 convocando 1er Llamado a las 20:30 h. primera convocatoria 2do Llamado a las 21:00 h. segunda convocatoria. Con el siguiente orden del día: 1) Constitución de la Asamblea y la elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario del concejo directivo. 2) Aprobación de Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuanta de Gastos y Recursos e Informe del órgano de Fiscalización y la Pertinente Rectificación de gestiones llevadas a cabo. 3) Informe sobre la cancelación del terreno adquirido por la Institución. Sin mas temas que tratar y siendo las 12:45 h se da por finalizada la reunión.- Fdo. Melina Marisol Sánchez- Presidente.-

27/29/31 JUL. LIQ. N° 42678 \$4.500,00.-

ACTA N° 5.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los ... días del mes de mayo de 2026, siendo las 10:00 horas, se reúne en la sede social, en calle El Carnaval N° 97 de esta ciudad, los señores LUIS FERNANDO GARCIA, SONIA RAQUEL ABRAHAM AGUIAR, SOFIA ELIANA GARCIA Y LUIS EDGARDO GARCIA, titulares del 100% de las acciones de "BEEKEPER S.A.S.", para tratar el siguiente orden del día: 1) Modificación del objeto social. Acto seguido, el seor LUIS FERNANDO GARCIA plantea al resto de los socios la necesidad de ampliar el objeto social de la sociedad, lo cual tras un breve intercambio de opiniones es aceptado por el resto de los socios, votándose por unanimidad la modificación de la cláusula tercera del Contrato Constitutivo de fecha 05 de septiembre de 2023 la cual quedará redactada de la siguiente manera: "TERCERA.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Explotación de la apicultura a través de la cría y reproducción de abejas para la extracción y comercialización de productos de la colmena como miel, polen, propóleos, jalea real, apitoxina, núcleos de abejas y demás productos derivados que se obtienen a partir de la transformación de mismos; la sociedad también podrá dedicarse a la fabricación, producción e importación de materiales, equipos, insumos y herramientas de producción apícola para su comercialización; brindará el servicio de asistencia técnica relacionada con la apicultura, instalación de unidades productivas apícolas, capacitación en manejo apícola, extracción y transformación de los productos derivados de la colmena y cualquier otra actividad relacionada; B) Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las compravendidas bajo el régimen de propiedad horizontal; explotación integral de establecimientos de alquiler temporario de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones o departamentos amoblados, con sus servicios anexos; C) Compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos textiles, ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen; D) Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, fabricación, armado y comercialización mayorista y minorista de bicicletas nuevas o usadas, de toda clase, como así también, repuestos, componentes, indumentaria deportiva, accesorios, herramientas, equipamiento técnico y todo otro producto relacionado con el ciclismo y actividades deportivas afines. Mantenimiento, reparación, restauración, ajuste, personalización y asistencia técnica de bicicletas y otros vehículos de movilidad personal, incluyendo suspensión, transmisión, frenos, ruedas y sistemas eléctricos, así como servicios de lavado, guarda y asistencia mecánica en eventos deportivos. reparación y realización de servicios de mantenimientos de bicicletas; E) Organización, producción, promoción, coordinación y explotación comercial de competencias deportivas, carreras, torneos, encuentros recreativos, travesías, entrenamientos, clínicas, capacitaciones, cursos, talleres, congresos, exposiciones y toda clase de eventos vinculados al deporte, el ciclismo, el turismo aventura y actividades recreativas, pudiendo contratar servicios, auspicios, publicidad y derechos comerciales relacionados. F) Creación, administración, explotación y mantenimiento de circuitos, pistas, bike parks, espacios recreativos y deportivos para ciclismo y otras actividades al aire libre, incluyendo alquiler de bicicletas y equipamiento, escuelas deportivas, servicios para deportistas, actividades guiadas y toda otra actividad complementaria relacionada con el esparcimiento y deporte. G) Cafeterías, bares, confiterías, restaurantes, snack bar y servicios gastronómicos en general, incluyendo la elaboración, compra, venta y expendio de bebidas con y sin alcohol, comidas rápidas, productos regionales, alimentos saludables y servicios de catering vinculados o no a eventos deportivos. Para el cumplimiento de las actividades previstas en esta cláusula, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos, comprar, vender, ceder, locar, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios, relacionados al objeto." Finalmente se



resuelve autorizar al Dr. ADRIANO MORONE, abogado, M.P. Nº 3468 a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de estas modificaciones al contrato social en el Registro Público. Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 20.30 horas.- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. Nº 69- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION Nº 507-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 0301-298/2026.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, el Dr. Adriano Morone, en el carácter de autorizado por la Sociedad, solicita la Inscripción de la Modificación del Objeto Social de la Sociedad denominada "BEEKEEPER S.A.S"

CONSIDERANDO

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Reunión de Socios Nº 5 de la Sociedad "BEEKEEPER S.A.S" formalizada en fecha 2 de junio de 2026 obrante a fs. 02/07 certificada por la Escribana Pública Nacional Zaida Alejandra Abraham Adscripta al Registro Notarial nº69 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2º: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 JUL. LIQ. Nº 44540 \$3.600,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 20 días del mes de Mayo del año 2026, reunidos el Señor AGUSTIN SANCHEZ DNI: 31.687.302, CUIL: 20-31687302- 3, 40 años de edad, casado, Argentino, nacido el 12 de Agosto de 1985, de profesión docente, con domicilio en Uriondo 173-PA- B°Gorriti- San Salvador de Jujuy –Jujuy, correo electrónico LE.AGUSTINSANCHEZ@gmail.com; y el señor RICARDO SANCHEZ DNI 12.006.940, CUIL: 20-12006940-4, 68 años de edad, viudo, Argentino, nacido el 21 de abril de 1958, de profesión Policía retirado de la Provincia, con domicilio en Av. Alte Brown Nro. 1465 –B° San Pedrito - San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico ricardosanchez.jujuy@gmail.com, resuelven celebrar el siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA. NOMBRE Y DOMICILIO:** La sociedad se denomina “PRETOR SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.” y tiene su domicilio en la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. La sede de la empresa PRETOR SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., en donde funciona el centro principal de su dirección y administración se encuentra en Av. Alte Brown 1465 B° San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **SEGUNDA. DURACIÓN:** La duración de la Sociedad es de noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público - La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital Suscripto, debiendo iniciar la inscripción de su prórroga ante el Registro Público con una antelación mínima de treinta (30) días. **TERCERA. OBJETO SOCIAL:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal la prestación de servicios de seguridad privada, por cuenta propia o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro del marco de la Ley Provincial Nº 5436/04 y sus decretos reglamentarios, mediante las siguientes actividades:” 1. Vigilancia y Protección de Bienes: Prestación de servicios de guardia, custodia y seguridad en inmuebles públicos o privados, establecimientos industriales, comerciales, consorcios y entidades financieras; en lugares fijos o móviles. 2. Seguridad y Custodia de Personas: Servicios de acompañamiento, defensa y protección de personas (custodias personales) conforme a la normativa vigente. 3. Seguridad en Eventos: Planificación y ejecución de operativos de seguridad en espectáculos públicos, eventos sociales, deportivos y convenciones. 4. Gestión Administrativa y Logística de Seguridad: Prestación de servicios combinados de gestión administrativa, auditoría de riesgos, diseño de protocolos de seguridad y consultoría integral para la optimización de recursos de vigilancia. 5. Tecnología y Monitoreo: Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas electrónicos de seguridad, cámaras de videovigilancia (CCTV), alarmas y dispositivos de control de acceso. **CUARTA. DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos CUATRO MILLONES 00/100 (\$4.000.000,00.-) que se divide en 4.000 cuotas iguales de pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00.-). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor AGUSTIN SANCHEZ 2.000 cuotas, por la suma de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000.-); y el Sr. RICARDO SANCHEZ, 2.000 cuotas, por la suma de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA. INTEGRACION DEL CAPITAL:** La integración del capital social suscripto se realiza de la siguiente manera: - El socio AGUSTIN SANCHEZ integra 400 cuotas, POR UN VALOR DE \$400.000, que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-; El socio RICARDO SANCHEZ integra 400 cuotas, POR UN VALOR DE \$400.000, que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. **SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL:** la Administración, Representación Legal, y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, su duración en el cargo será indeterminada y hasta tanto los socios resuelvan en asamblea la remoción del mismo y designación de un nuevo Gerente. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Inclusive lo previsto en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto ley 5965/63. Tienen prohibido celebrar o ejecutar directa o indirectamente contratos o actos jurídicos que sean notoriamente extraños al Objeto Social y /o en competencia con el mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades Nº19.550. **SEPTIMA. DE LAS RESOLUCIONES:** las resoluciones sociales se adoptarán en reunión o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley General de Sociedades.- Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento.- **OCTAVA. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** estará permitida la cesión de cuotas a terceros luego de que los socios o la sociedad, si ésta adquiere las mismas con utilidades, reservas o reduce su capital, hagan uso del derecho de preferencia a las mismas. La transmisión de cuotas no podrá hacerse a terceros extraños sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes del capital social. El valor de las cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagará en cuotas, cuya cantidad se establecerá de común acuerdo entre los socios. El cedente deberá poner en conocimiento de la Gerencia el nombre del interesado y el precio de la cuota, quien notificará la novedad a los socios, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley General de Sociedades Nº19.550. Las cuotas sociales





pueden ser libremente transferidas entre los socios, siempre que no alteren el régimen de mayorías. La transferencia de cuotas a los herederos de los socios no podrá hacerse sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes del capital social. **NOVENA. FALLECIMIENTO DEL SOCIO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas según el régimen establecido en el Artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la Sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. Asimismo, con el consenso de la mayoría de los socios, válidamente en Asamblea, podrán incorporar a nuevos socios, previa valoración de sus antecedentes personales y financieros. **DECIMA. DEL BALANCE Y LIBROS:** El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días. Art. 67 Ley 19550. **DECIMA PRIMERA. DE LAS RESERVAS:** de las ganancias realizadas y liquidas que resulten del Balance General se destinará el cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social (conforme art. 70 Ley 19.550); el reportes que fije la reunión de socios para retribución de los gerentes; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. **DECIMA SEGUNDA. DE LA FISCALIZACIÓN:** la fiscalización de las operaciones Sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimación fehaciente a la Gerencia con una antelación mínima de diez (10) días. **DECIMO TERCERA. DE LA DISOLUCIÓN:** Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550. **DECIMO CUARTA. DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación será practicada por el o los gerente/s o una tercera persona designada como tal por los socios de conformidad a lo establecido en la cláusula SEPTIMA, y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de La Ley General de Sociedades. **DECIMO QUINTA. DIVERGENCIAS SOCIALES:** cualquier tipo de divergencia que se suscitase entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del Día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentra establecida legalmente la Denominación.- La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. **DECIMO SEXTA. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES:** en este acto los socios acuerdan: Designar al Sr. AGUSTIN SANCHEZ DNI: 31.687.302, CUIL: 20-31687302- 3 , 40 años de edad, casado, Argentino, nacido el 12 de Agosto de 1985, de profesión docente, con domicilio en Uriondo 173-PA- B°Gorriti- San Salvador de Jujuy -Jujuy, correo electrónico LE.AGUSTINSANCHEZ@gmail.com como gerente, quien durará en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA.- **DECIMO SEPTIMA. DECLARACION JURADA:** el Sr. AGUSTIN SANCHEZ, quien asume como Gerente conforme cláusula Décimo Sexta, declara bajo juramento no encontrarse alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones comprendidas en el art. 157 y 264 de la Ley 19550. **DECIMO OCTAVA. DECLARACION JURADA U.I.F.:** Los Sres. Socios de PRETOR SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L. AGUSTIN SANCHEZ DNI: 31.687.302, CUIL: 20-31687302- 3 , 40 años de edad, casado, Argentino, nacido el 12 de Agosto de 1985, de profesión docente, con domicilio en Uriondo 173-PA- B°Gorriti- San Salvador de Jujuy -Jujuy, correo electrónico LE.AGUSTINSANCHEZ@gmail.com; y la señora RICARDO SANCHEZ DNI 12.006.940, CUIL: 20-12006940-4, 68 años de edad, viudo, Argentino, nacido el 21 de abril de 1958, de profesión Policía retirado de la Provincia, con domicilio en Av. Alte Brown Nro. 1465 -B° San Pedrito - San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico ricardosanchez.jujuy@gmail.com, declaran bajo juramento que lo datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, resolución 11/2011 y ccs. Asimismo declaran el siguiente Correo Electrónico de la sociedad PRETOR SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.: pretorseguridadintegral@gmail.com. **DECIMO OCTAVA. PODER ESPECIAL:** se establece también en este acto otorgar poder especial a la Dra. Cintia Carolina Abregú DNI: 34.584.146, MP: 3403 y al Dr. Javier Eduardo Zapana DNI: 35.307.328 MP: 3376, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149 segundo párrafo de la Ley 19.550. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad y se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- TIT. REG. Nº 25- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION Nº 510-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-295/2026.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. CINTIA CAROLINA ABREGU en carácter de apoderado de firma "PRETOR SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L. solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE "PRETOR SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L. y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de "PRETOR SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L." de fecha 20 de Mayo de 2026 (fs.2/6), con firmas certificadas por Escribano Publico Ramiro Eduardo Gálvez Caballero Titular del Registro Nº 25 firmadas por Agustín Sánchez DNI. 31.687.302 Ricardo Sánchez DNI. 12.006.940.

ARTICULO Nº 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N. 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO Nº 3: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO Nº 4: REQUERIR que acompañe libros de Inventario y Balance, Diario y de Actas debidamente repuesto por la Dirección Provincial de Rentas. -

ARTICULO 5º: DILIGENCIAS a cargo de la Dra. CINTIA CAROLINA ABREGU.



ARTICULO 6°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 JUL. LIQ. Nº 44539 \$4.300,00.-

Instrumento Constitutivo de "MARCALAIN SAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el día 23 de marzo de 2026 en que todos suscriben el instrumento constitutivo, comparece/n Martiniano Marcalain Grenada, D.N.I Nº 23.517.659, CUIT Nº 23-23517659-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 06 de octubre de 1973, profesión: Lic. en turismo, con domicilio real en Alsina Nº239, Barrio Centro en la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, estado civil: casado en primeras nupcias con Maria de Lourdes Herboso Cuesta, de profesión Lic. en administración de empresas, quien se identifica con DNI Nº 24.217.307, con domicilio real en la calle Alsina Nº239, Barrio Centro en la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; quienes resuelven: **ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio:** La sociedad se denomina "MARCALAIN S.A.S.", con domicilio en Independencia Nº 1.114 la jurisdicción en la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO. Duración:** El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO. Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, **a)** Al desarrollo de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios y/o turísticos, mediante la ejecución de proyectos, en zonas urbanas o rurales, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento, y reparación de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, dirección, administración, financiación y realización de proyectos y obras de cualquier naturaleza sobre terrenos propio o ajeno, ya sea por contratación directa o por licitación pública o privada mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación, usufructo o concesión de inmuebles urbanos o rurales, vehículos, equipamiento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias inclusive las comprendidas por el régimen de propiedad horizontal, y modalidades como fraccionamiento, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; y a desarrollar emprendimientos de servicios complementarios a los desarrollos inmobiliarios citados. **b)** Asesoramiento: Prestación de todo servicio de asesoramiento y consultaría en desarrollos inmobiliarios, construcciones, administraciones de inmuebles, explotación y desarrollo de servicios complementarios a los desarrollos inmobiliarios citados. **c)** Fideicomisos: Toda operación relacionada con Fideicomisos Inmobiliarios o de Servicios, lo que incluye la constitución de fideicomisos, la integración de los mismos en calidad de fiduciario, fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario, además de la administración y/o el asesoramiento en fideicomisos propios y/o de terceros, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, equipamiento, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos y compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **d)** La fabricación, diseño, ensamble, montaje y comercialización de estructuras modulares, metálicas, de madera o materiales compuestos, destinadas a viviendas, oficinas o campamentos mineros. La ejecución de obras civiles, viales e industriales. La prestación de servicios integrales para la industria minera, petrolera y energética, incluyendo mantenimiento de bases, logística, provisión de insumos, equipos y servicios profesionales especializados. La importación y exportación de bienes de capital, materias primas y productos terminados relacionados con la industria de la construcción y la minería. **e)** Representación de empresas nacionales y/o extranjeras, importar, exportar, vender, comprar, fabricar, distribuir y comercializar toda clase de bienes relacionados al objeto social. **ARTICULO CUARTO. Capacidad:** la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTICULO QUINTO. Capital:** El Capital Social es de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (mil pesos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley Nº 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO SEXTO. Mora en la integración.** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Transferencia de las acciones:** La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos. **ARTICULO OCTAVO: Órgano de administración.** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de MARTINIANO MARCALAIN GRENADA y su designación será por tiempo indeterminado, siendo su suplente la SRA MARIA DE LOURDES HERBOSO CUESTA. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del art. 51 de la ley 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. El/los socio/s administrador/es y representantes designados en este contrato, o los socios que a futuro se designen, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrán en forma conjunta operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas. En forma conjunta o indistinta podrán dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar proseguir, contestar, o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Los administradores actuarán con toda amplitud de facultades en los negocios sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, gravar, hipotecar, arrendar, o locar toda clase de bienes inmuebles y muebles vinculados al patrimonio social. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Además, podrán presentarse en forma conjunta o indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales Provinciales. **ARTICULO NOVENO: Órgano de Gobierno.** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por





mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO DECIMO. Órgano de Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cierre de ejercicio.** El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Utilidades, reservas y distribución.** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DECIMO TERCERO: Disolución y liquidación.** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTICULO DECIMO CUARTO: Solución de controversias.** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Independencia N° 1.114, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL Suscripción: El/los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Martiniano Marcalain, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro-Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. **DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** MARTINIANO MARCALAIN GRENADA, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. MARIA DE LOURDES HERBOSO CUESTA, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera Asimismo, las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. Previa lectura y ratificación, firma en conformidad el compareciente, por ante mí, que certifico doy fe. 4. **AUTORIZACIONES.** Autorizar a María Clara Duaso Fernández, D.N.I 38.305.374 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Agencia de recaudación y control aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- ACT. NOT. N° C 00005756- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 537-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-244/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 JUL. LIQ. N° 44546 \$4.300,00.-

INSTRUMENTO ACLARATORIO Y RECTIFICATORIO DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "MARCALAIN S.A.S." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 09 días del mes de junio de 2026, comparece el señor **MARTINIANO MARCALAIN GRENADA**, D.N.I N° 23.517.659, CUIT N° 23-23517659-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de octubre de 1973, profesión: Lic. en turismo, con domicilio real en Alsina N°239, Barrio Centro en la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, estado civil: casado en primeras nupcias con María de Lourdes Herboso Cuesta, DNI N° 24.217.307, CUIT N° 23-242117307-4, nacida el 4 de enero de 1975, de profesión Lic. en administración de empresas, quien se identifica con, con domicilio real en la calle Alsina N°239, Barrio Centro en la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; expresa: **PRIMERO: Antecedentes.** Que con fecha 23 de marzo de 2026 se otorgó el Instrumento Constitutivo de la sociedad por acciones simplificada denominada "MARCALAIN S.A.S.", mediante instrumento autorizado por la Escribana Pública María Celeste Pérez, Titular del Registro Notarial N° 1 de la Provincia de Jujuy, Acta Notarial N° 468179. Que, iniciado el trámite de inscripción ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy, fueron formuladas observaciones vinculadas a la consignación de los datos de los administradores designados, a la falta de acompañamiento de las aceptaciones de cargo y declaraciones juradas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas por la normativa vigente, así como a la omisión de consignar el correo electrónico de la sociedad. En consecuencia, y con el objeto de dar íntegro cumplimiento a las observaciones efectuadas por la autoridad de contralor, el compareciente, en su carácter de socio único fundador de "MARCALAIN S.A.S.", viene por el presente acto a aclarar, complementar y rectificar el Instrumento Constitutivo antes referido, en los términos que se establecen a continuación. **SEGUNDO: Sustitución del Artículo Octavo del Instrumento Constitutivo:** Se sustituye íntegramente el Artículo Octavo del Instrumento Constitutivo por el siguiente texto: **Artículo Octavo: Órgano de administración** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de **MARTINIANO MARCALAIN GRENADA**, D.N.I N° 23.517.659, CUIT N° 23-23517659-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de octubre de 1973, profesión: Lic. en turismo, con domicilio real en Alsina N°239, Barrio Centro en la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, estado civil: casado en primeras nupcias con María de Lourdes Herboso Cuesta, argentina, nacida el 4 de enero de 1975, de profesión Lic. en administración de empresas, quien se identifica con DNI N° 24.217.307, CUIT N° 23-242117307-4, con domicilio real en la calle Alsina N°239, Barrio Centro en la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, casada en primeras nupcias con Martiniano Marcalin Grenada, , D.N.I N° 23.517.659, CUIT N° 23-23517659-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de octubre de 1973, profesión: Lic. en turismo, con domicilio real en Alsina N°239, Barrio Centro en la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del art. 51 de la ley 27349. Todas las resoluciones deberán



incorporarse al Libro de Actas. El/los socio/s administrador/es y representantes designados en este contrato, o los socios que a futuro se designen, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrán en forma conjunta operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas. En forma conjunta o indistinta podrán dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar proseguir, contestar, o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Los administradores actuarán con toda amplitud de facultades en los negocios sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, gravar, hipotecar, arrendar, o locar toda clase de bienes inmuebles y muebles vinculados al patrimonio social. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Además, podrán presentarse en forma conjunta o indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales Provinciales. **TERCERO: Disposiciones transitorias.** El compareciente decide agregar las siguientes disposiciones transitorias: Por medio de la presente, el socio único: **MARTINIANO MARCALAIN GRENADA**, D.N.I. Nº 23.517.659, CUIT Nº 23-23517659-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de octubre de 1973, profesión: Lic. en turismo, con domicilio real en Alsina Nº 239, Barrio Centro en la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, estado civil: casado en primeras nupcias con María de Lourdes Herboso Cuesta, de profesión Lic. en administración de empresas, quien se identifica con DNI Nº 24.217.307, con domicilio real en la calle Alsina Nº 239, Barrio Centro en la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; en su carácter de socio fundador declara con carácter de declaración jurada: 1. **CORREO ELECTRÓNICO:** Se fija como dirección de correo electrónico de la sociedad la siguiente: inmobiliariamarc Alain@gmail.com; 2. **ACEPTACIÓN DE CARGOS – ADMINISTRADOR TITULAR:** El señor MARTINIANO MARCALAIN GRENADA, argentino, nacido el 06 de octubre de 1973, de profesión Licenciado en Turismo, D.N.I. Nº 23.517.659, CUIT Nº 23-23517659-9, de estado civil casado en primeras nupcias con María de Lourdes Herboso Cuesta, con domicilio real en calle Alsina Nº 239, Barrio Centro, de la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; viene por el presente acto a ACEPTAR EXPRESAMENTE el cargo de ADMINISTRADOR TITULAR de la sociedad "MARCALAIN S.A.S.", para el cual ha sido designado en el Instrumento Constitutivo de fecha 23 de marzo de 2026. El firmante asume las funciones, derechos y obligaciones inherentes al cargo, prometiendo su fiel y legal desempeño de conformidad con la Ley General de Sociedades, el estatuto social y las reglamentaciones vigentes. 3. **ACEPTACIÓN DE CARGO - ADMINISTRADOR SUPLENTE:** La señora MARIA DE LOURDES HERBOSO CUESTA, argentina, D.N.I. Nº 24.217.307, nacida el 4 de enero de 1975, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, casada en primeras nupcias con el Sr. Martiniano Marcalain Grenada, con domicilio real en calle Alsina Nº 239, Barrio Centro, de la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; viene por el presente acto a ACEPTAR EXPRESAMENTE el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE de la sociedad "MARCALAIN S.A.S.", para el cual ha sido designada en el Instrumento Constitutivo de fecha 23 de marzo de 2026. La firmante acepta quedar investida en dicha calidad para actuar en los casos de vacancia, impedimento, ausencia o fallecimiento del Administrador Titular, conforme lo establece la normativa legal y estatutaria. 4. **DECLARACION JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES SOBRE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE CONFORMIDAD AL ART. 157 CONCORDANTE CON EL ART.264 L.G.S. DE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS:** Los que suscriben: MARTINIANO MARCALAIN GRENADA, argentino, nacido el día 06 de Octubre de 1973, D.N.I. Nº 23.517.659, C.U.I.T. 23-23517659-9, casado, Licenciado en Turismo, con domicilio real en calle Alsina Nº 239, Barrio Centro, de la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; y MARIA DE LOURDES HERBOSO CUESTA, argentina, nacida el día 4 de enero de 1975, D.N.I. Nº 24.217.307, C.U.I.T. 27-24217307-4, casada, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio real en calle Alsina Nº 239, Barrio Centro, de la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; ambos con DOMICILIO ESPECIAL constituido en calle Independencia Nº 1.114, Barrio Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta Provincia, DESIGNADOS como Administrador Titular y Administradora Suplente respectivamente de la firma "MARCALAIN S.A.S." conforme al Instrumento Constitutivo de fecha 23 de marzo de 2026. En consecuencia, vienen por este acto formalmente y declaran bajo juramento que: A) Aceptan sus cargos. B) Los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. C) No les comprenden las incompatibilidades e inhabilidades de conformidad al art. 157 concordante con el art. 264 L.G.S. de los representantes designados. D) No son Personas Políticamente Expuestas según lo establecido en las resoluciones de la U.I.F. **CUARTO: Ratificación.** Todas las demás cláusulas del Instrumento Constitutivo de fecha 23 de marzo de 2026 que no hubieran sido expresamente modificadas por el presente instrumento mantienen plena vigencia y validez legal. ACT. NOT. Nº C 00017529- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. Nº 91- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION Nº 537 –DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-244/2026.-

San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el C.P. María Clara Duaso Fernández, con patrocinio letrado solicita LA INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD MARCALAIN S.A.S.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR, la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma "MARCALAIN S.A.S." con fecha 23 de marzo de 2026; Instrumento Declaratorio y Rectificador del Instrumento Constitutivo con fecha 9 de junio de 2026 firmadas por MARTINIANO MARCALAIN GRENADA D.N.I. 23.517.659 y MARIA DE LOURDES HERBOSO CUESTA D.N.I. 24.217.307.

ARTICULO Nº 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO Nº 3: REQUERIR que acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo de la C.P. MARIA CLARA DUASO FERNANDEZ.

ARTICULO 5º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 JUL. LIQ. Nº 44547 \$2.800,00.-



REMATES

NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING**MARTILLERA PÚBLICA****M.P. Nº 397**

De conformidad al Decreto N°2773-HF/2025 y la Resolución N° 216-HF-2026, el **Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy**, convoca a los fines de que se proceda a la venta de vehículos en desuso, con bases mínimas. En el estado en el que se encuentran, en la modalidad de Subasta Pública Electrónica, Atraves de la Pagina Web <https://subastas.jujuy.gob.ar>, conforme Reglamento aprobado por Resolución N° RS-2024-00095574-JUJ-MHF, con intervención de la Martillera Pública designada, Noelia Romina Armata Kotting, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260- HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días, iniciando el día lunes 03 de agosto de 2026, a hs. 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Subastas, finalizando el día miércoles 12 de agosto de 2026 a las hs. 10.00. En tanto entre los días lunes 03 al viernes 07 de agosto del corriente año, en el horario de 09 a 17 hs. se podrá constatar el estado de los vehículos en la Planta Verificadora de Automotores de la Policía de la Provincia de Jujuy, ubicado en Av. 25 de mayo B° Alviña San Salvador de Jujuy. Los gastos de acarreo, traslado, y transferencia serán a cargo del comprador. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días hábiles, Provincia de Jujuy, 22 de julio de 2026.-

24/27/29 JUL.-**ITALO SALVADOR CUVA****MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL****MAT. PROF. Nº 71**

JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA CON BASE DE \$ 9.813.000 DE UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO STEPWAY PH2 ZEN 1.6 – AÑO 2022, DOMINIO AF455RA. Dr. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy en el **expediente N° C – 265.819/2025**, caratulados: “EJECUCION PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SEVERICH, ESTEFANIA BELEN y otro”, comunica por DOS (2) veces en un lapso no mayor de QUINCE (15) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. Nº 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL (\$ 9.813.000.-) del automotor individualizado como: DOMINIO AF455RA, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO STEPWAY PH2 ZEN 1.6; MOTOR MARCA RENAULT, N° H4MJ759Q151127, CHASIS MARCA RENAULT, N° 8 A15SRYEGPL340083, AÑO 2022. Gravámenes: PRENDA en grado 1: Fecha de Inscripción: 17/08/2022. Monto \$ 3.907.802,49. DEUDAS: De patente Municipalidad de San Salvador de Jujuy al 28/10/2025 la suma de \$ 830.932,59; Asimismo el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal informa que efectuadas las compulsas en el Sistema Informáticos SIJUF y SINAI, el Automotor identificado con el Dominio AF455RA registra deudas en conceptos multas por infracciones por la suma de pesos: Quinientos Cinco Mil con 00/100 (\$505.000,00) conforme al siguiente detalle: DEUDA POR MULTAS EN SISTEMA SIJUF: (\$500.000,00), conforme Emisión Antecedente SIJUF N 54527-2025. de DEUDA POR MULTAS EN SISTEMA SINAI: (\$5.000,00), conforme surge del detalle de Sistema SINAI. Finalmente, Procuración Municipal - Dto. Apremio comunica que se encuentra el Expte. N° 11441/2024, el mismo tiene una deuda que asciende a la suma de pesos: Treinta y Cinco Mil 00/100 (\$35.000,00) en concepto de capital, la suma de pesos: Once Mil 00/100 (\$11.000,00) en concepto de intereses y la suma de pesos: Diez Mil 00/100 (\$10.000,00) en concepto de honorarios. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra. Son a cargo del comprador los gastos de transferencia, patente y multas. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 07 de agosto de 2.026 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieve de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por DOS veces en un lapso no mayor de QUINCE (15) días. S. S. de Jujuy, 03 de julio de 2.026. HERRERO, MARIO – FIRMA HABILITADA.-

27 JUL. 07 AGO. LIQ. Nº 44421 \$3.800,00.-**EDUARDO ALBERTO RADATTI****MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL****MAT. 77 L° 80 F° 129**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o Banco Supervielle S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 12/08/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 7, 10 y 11 de Agosto de 10 a 13 y 14 a 17hs: MOJICA VALERIA AZUCENA; FIAT FASTBACK TURBO 270 AT /2025; AH220PY; Base \$16.800.000 - ROJAS MARIELA LETICIA; TOYOTA COROLLA XLI 1.8 6M/T /2018; AC951AS; Base \$10.300.000 - JUAREZ JOAQUIN JAVIER; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2024; AG842TJ; Base \$13.200.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 7, 10 y 11 de Agosto de 9 a 16hs: VILLATARCO MICAELA AGUSTINA; PEUGEOT PARTNER CONFORT HDI 1.6 /2013; MDE503; Base \$5.900.000 - RIVERO CARLOS AMBROSIO; FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V /2013; MWN523; Base \$5.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/07/2026.-

27 JUL. LIQ. Nº 44551 \$3.800,00.-**WALTERFABIÁN NARVÁEZ****MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL**

**MAT 33 F 230 L 79.**

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 12 de agosto de 2026, a partir de las 14:00 horas; unidades por cuenta y orden de **GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, **DIAZ EVANGELINA DEL ROSARIO VOLKSWAGEN, CROSS 2020 AE539ZN BASE \$ 19.960.200**, en el estado que se encuentran y exhiben los días 7, 10 y 11 de agosto de 10 a 12hs. en el depósito ubicado en: Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana A, Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará de manera virtual. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 23 de Julio de 2026. Walter Fabian Narvaez Martillero Público Nacional Mat 33 F 230 L 79.-

27 JUL. LIQ. Nº 44558 \$3.800,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas de Jujuy, en el **Expte Nº 970-C-2008** ha dispuesto la publicación de Resolución No 42 - J - 2026, Art. 1 : "Conceder a favor de la COMUNIDAD ABORIGEN DE POZO COLORADO, CUIT 30-70903831-8, la **MINA** denominada "**APAZA**" para explotación de mineral de segunda categoría SAL DE COSECHA, en el Departamento TUMBAYA de esta Provincia, sobre una superficie de SETENTA Y CINCO HECTÁREAS CON CUATRO ÁREAS (75,04 has), conforme ubicación dada por Registro Gráfico en fecha 30/07/2018 (fs. 68), sobre terrenos del Estado Provincial (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 102/104), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE SAN MIGUEL DE COLORADOS, COMUNIDAD ABORIGEN DE POZO COLORADO y COMUNIDAD ABORIGEN DE SANTUARIO TRES POZOS (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 91), y no afecta parcela con tramites individuales (informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 78) (Art. 3, 45, 46, 50, 76 4º párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM). Conforme ubicación dada por Registro Grafico a fs. 168, con las siguientes coordenadas: P1 X: 7388922.27 Y: 3509777, P2 X: 7388922.27 Y: 35122272.32, P3 X : 7388962 Y: 3512272.32, P4 X: 7388962 Y: 3512276.44, P5 X: 7388562 Y: 3512277.5, P6 X: 7388562 Y: 3510278.81, P7 X: 7388791.44 Y: 3510277 P8 X: 7388862 Y: 3510277, P9 X: 7388862 Y: 3510276.44, P10 X: 7388862.5 Y: 3510276.44, P11 X: 7388862.5 Y: 3509777, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado del Decreto Nº 7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente – Resolución SMeH Nº 026/2026 de fecha 13 de febrero del 2026 a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DIAS (60) días contados desde la ultima publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (art 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

13/20/27 JUL. LIQ. Nº 44452 \$6.300,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Vocal Nº 4 de Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, en el expediente B 267.064/2011: "**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN B-262209/11: DORIA MEDINA, LUIS y CABERO PONCEL, ALEJANDRA C/ SUEIRO DE POCCIONI, EMMA ANGÉLICA**", notifica que se tiene decaído el derecho a contestar demanda a: OLGA NÉLIDA MASPERO DE SUEIRO y a sus herederos; a MARÍA ELINA SUEIRO y a sus herederos; a ALBERTO JORGE SUEIRO y a sus herederos y también a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble a usucapir.-

27 JUL. LIQ. Nº 44550 \$1.900,00.-





EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial de Recursos Hídricos comunica la realización del proyecto de la Obra CANALES COLECTORES VALLE DE LOS PERICOS ubicada en Valle de los Pericos, **Expediente Nº:- EX 2025-00178051- -JUJ-SCA#MA**, cuyo Estudio de Impacto Ambiental simplificado se encuentra a disposición del público en general para consulta y/o modificación de algún punto de interés. El Sistema de Canales Colectores consiste en una red de canales principales cuya función es colectar los escurrimientos superficiales provenientes de las precipitaciones estivales y conducir el agua para su descarga. El Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra para su consulta en el área de EIA, sección Proyectos en Evaluación de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático (ambientejujuy.gob.ar). Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Asimismo, podrán acercarse a las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria Nº 147, 3º piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para recibir asesoramiento sobre el procedimiento de participación ciudadana.- Ing. Edgardo De Jesús Sosa- Director Provincial de Recursos Hídricos.-

24/27/29 JUL.-

El Dr. Diego Armando Puca juez en Juzgado de Primera Instancia Nº 2 - Secretaría 4, en el **expediente C-196172/2022** caratulado: "Ejecutivo: Farfan, Fabiola Andrea. c/ Cuchallo, Alejandra Ana Karen", notifica a la Sra. Alejandra Ana Karen Cuchallo DNI Nº 35.931.122, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2026.- 1.- Proveyendo el escrito Nro. 2302469 de la Dra. Castillo González: publíquese edicto en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por un día, al efecto de notificar al Sra. Alejandra Ana Karen Cuchallo (DNI Nº 35.931.122), el presente decreto y el proveído de fecha 22 y 26 de septiembre del año 2025. Hágase saber a la accionada que los términos comenzarán a correr a partir del quinto día de la última publicación conforme lo dispuesto por el art. 179 CPC. 2.- Hágase saber a la letrada que la diligencia colaborativa se encuentra suscripta y disponible en el Sistema Integral de Gestión Judicial. 3.- Oportunamente impóngase a la Dra. Castillo González, la carga de digitalizar el oficio una vez que se encuentren debidamente diligenciado, recepcionado o informado, según corresponda. 4.- Notifíquese art. 169 del C.P.C.- Firmado Electrónicamente, por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Ruiz, Enzo Gerardo - Firma habilitada". San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2025.- 1.- Proveyendo Escrito Nro: 1857480, de la Dra. Mariana Castillo González y atento las constancias de la notificación de la Policía de Jujuy, (fecha 14/07/25), declárase la rebeldía de la Sra. Alejandra Ana Karen Cuchallo en la presente causa.- 2.- Sin perjuicio de lo ordenado en el punto 1, designase a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes que en turno corresponda, a fin de intervenir en la presente causa por la Sra. Cuchallo, Alejandra Ana Karen.- 3.- Notifíquese, art. 169 del CPC. Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz - Secretario Habilitado- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2026.- 1.- Proveyendo Escrito Nro: 2068379/2136239 de la Dra. Mariana Analía Castillo González, al pedido de sentencia téngase presente para proveer oportunamente.- 2.- Atento al estado, constancias de autos y no habiendo comparecido la demandada con asistencia letrada o con nuevo apoderado, dese cumplimiento con lo preceptuado por el art. 171 inc 4. En consecuencia, notifíquese la presente providencia y el decreto de fecha 22/09/2025 en el domicilio real del accionado. 3.- Impóngase a la Dra. Castillo la confección y diligenciamiento del oficio de estilo, debiendo presentarla para control y firma. 4.- Notifíquese, art. 169 del CPC. Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado- Publíquese edicto en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por un día. Hágase saber al accionado que los términos comenzarán a correr a partir del quinto día de la última publicación conforme lo dispuesto por el art. 179 cpc. San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2026.-

27 JUL. LIQ. Nº 44548 \$1.900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal. - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. Nº C-296563/2026 - "Sucesorio Ab Intestato: VILCA, ELVA Solic. por Alarcon, Juan Alejandro" cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **VILCA, ELVA, DNI 11.256.792**, A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Verónica Gabriela Farfán. San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2026.-

27 JUL. LIQ. Nº 44383 \$1.900,00.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial Nº 86 de fecha 24/07/26 se deslizaron los siguientes errores:

- En el DECRETO Nº 5503-G/2026 **donde dice:** EXPTE. Nº 0301-211/2023.- **debe decir:** EXPTE. Nº 0302-211/2023.-
- **Donde dice:** DECRETO Nº 5573-E/2026 **debe decir:** DECRETO Nº 5573-G/2026.-

La Dirección

